



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución Nº 1716

Mendoza, Viernes 21 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-03504318-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la prórroga de la RIT-2019- 1173-GDEMZA-DGE, de fecha 28 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se sustituye el Artículo 1ro. de la RIT-2019-863-GDEMZA-DGE de fecha 8 de mayo de 2019, por la que se trató la flexibilización de plazos para la presentación de los certificados analíticos de estudio definitivos de nivel superior;

Que esta flexibilización se requirió en virtud a que el Ministerio de Educación de la Nación, a partir del año 2019, instrumenta un Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones (SIDCER), estableciendo la obligatoriedad para legalizar los certificados referidos, a través del mismo;

Que ante el contexto actual y la situación sostenida de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID 19), resulta indispensable dar respuestas integrales a las necesidades y nuevos desafíos que surgen a nivel institucional;

Que las acciones impulsadas por el gobierno nacional y provincial así como la respuesta de las autoridades educacionales mendocinas, dan cuenta de los esfuerzos que se están haciendo para garantizar el derecho a la educación en aislamiento;

Que en este marco, todo el sistema educativo se dispone a asegurar las condiciones de igualdad de oportunidades para garantizar que los procesos pedagógicos no se vean resentidos;

Que en orden 3, la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Escuelas, solicita la prórroga de la RIT-2019-1173-GDEMZA-DGE, por el término de un año debido a esta situación de pandemia, con el objeto de acompañar a los postulantes al momento de gestionar sus bonos de puntaje para acceder a suplencias que se produzcan en el ámbito provincial;

Que el Artículo 1ro. de la normativa aludida, establece: "Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Méritos de todos los Niveles que con carácter excepcional acepten para la emisión del bono de puntaje, los certificados analíticos provisорios emitidos por las autoridades competentes de Universidades Nacionales y Provinciales de gestión pública y privada, Institutos de Educación Superior No Universitarios públicos y privados, por el término de un año a partir de su fecha de emisión, consignando en el mismo su condición de tal y su respectiva fecha de vencimiento para poder acceder a suplencias que se produzcan en el ámbito de la provincia. Vencido dicho plazo, los profesionales que aún no dispongan del certificado definitivo, deberán acreditar de forma fehaciente y certificada por autoridad competente, que la mora es de responsabilidad ajena al presentante, en cuyo caso se prorrogará el plazo establecido precedentemente.";

Por ello,

EL



DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Téngase por prorrogada a partir del 8 de mayo de 2020, la RIT-2019-1173-GDEMZA-DGE, de fecha 28 de mayo de 2019, que sustituye el Artículo 1ro. de la RIT-2019-863-GDEMZA-DGE de fecha 8 de mayo de 2019, por el término de un año, debido a la situación de Pandemia COVID- 19.

Artículo 2do.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Méritos de todos los niveles que con carácter excepcional aceptarán para la emisión del bono de puntaje, los certificados analíticos provisorios emitidos por las autoridades competentes de las Universidades Nacionales y Provinciales de gestión pública y privada, Institutos de Educación Superior No Universitarios públicos y privados, por el término de un año a partir de la fecha de emisión, consignando en el mismo su condición de tal y su respectiva fecha de vencimiento para poder acceder a suplencias que se produzcan en el ámbito de la provincia. Vencido dicho plazo, los profesionales que aún no dispongan del certificado definitivo, deberán acreditar de forma fehaciente y certificada por autoridad competente, que la mora es de responsabilidad ajena al presentante, en cuyo caso se prorrogará el plazo establecido precedentemente.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
25/08/2020	31177